

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N° 001/2002

Montevideo, 2 de Mayo de 2002.-

ASUNTO.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCION, TRANSFORMACION, MODIFICACION Y REPARACION DE BUQUES O EMBARCACIONES DESTINADAS A LA NAVEGACION, MARITIMA, FLUVIAL Y POR LOS LAGOS.-

1. OBJETO

1.1 Las presentes normas tienen por objeto unificar criterios técnicos tanto para el proyectista como para la oficina correspondiente de esta Dirección Registral y de Marina Mercante, en lo que respecta a requerimientos para la construcción, transformación, modificación y reparación de buques y embarcaciones destinadas a la navegación marítima, fluvial y por los lagos.-

2. APLICACION

2.1 Para los casos de construcción, transformación, modificación y reparación de buques de navegación marítima, fluvial o de lagos, se adoptarán las reglas de algunos de los Registros de Clasificación componente de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS) a elección del Armador debiendo el responsable del hecho (constructor, reparador, etc.) aportar las reglas.-

2.2 Buques o embarcaciones especiales.

En estos casos se adoptarán las reglas que en cada caso esta autoridad considere aceptable.-

3. NORMAS ADICIONALES.

Además de lo adoptado, será de aplicación lo establecido en el Reglamento y Cometido de la Comisión Técnica y lo que se disponga al respecto. En caso de discrepancia entre lo establecido por las normas adoptadas y la Dirección Registral y de Marina Mercante, prevalecerá esta última.-

4. Se cancela Circular DIRME N° 023/998.-

CANCELACION: Por Circular DIRME modificativa.-